

## BIBLIOGRAFIA

Alvaro BUNSTER

BARBERO SANTOS, Marino (ed.), *Ingeniería genética y reproducción asistida* ..... 174

La autora destaca la importancia de las reformas borbónicas y del sistema administrativo por ellas introducido. Considera que entre éste y el sistema federal establecido por la Constitución de 1824 no hay relación directa, ya que dicha Constitución trajo nuevos y radicales cambios por lo que a la estructura del poder atañe.

La división de poderes, el desplazamiento de la burocracia y la abolición de los privilegios corporativos constituyeron una verdadera revolución política que sentó las bases del nuevo Estado liberal. El cambio, sin embargo, no se manifestó en el aspecto ideológico, ya que fueron los borbones, un siglo atrás, quienes sustituyeron la ideología espiritual de siglos anteriores por la ideología materialista de la Ilustración.

Por lo anterior se puede afirmar que no hay solución de continuidad, por lo menos ideológica, entre la República federal y el gobierno borbón.

El libro es interesante además de estar bien escrito; es innegable su valor tanto para historiadores como para abogados, especialmente los que cultiven la historia del derecho y el derecho administrativo.

Marta MORINEAU

BARBERO SANTOS, Marino (ed.), *Ingeniería genética y reproducción asistida*, Madrid, Marino Barbero Santos, Editor, 1989, 320 pp.

Este volumen contiene los trabajos leídos en el Seminario Germano-Español sobre Ingeniería Genética y Medicina de la Reproducción celebrado en abril de 1988 en los locales del Instituto Alemán de Madrid. Tales trabajos importan la yuxtaposición del enfoque médico, el ético y el jurídico, sin que ninguno de ellos pueda, como es explicable, sustraerse por entero a los campos a que no se extiende principalmente su contenido.

El volumen se abre con una contribución de carácter general de Ángel Martín-Municio Aguado, catedrático de bioquímica y biología molecular en la Universidad Complutense de Madrid, sobre "Biología, progreso y ley", en que lo que más interesa, a nuestro juicio, es la forma en que estos tres conceptos se disponen en una tabla (pp. 11-15) sobre lo que en torno de ellos han dado de sí los últimos años.

La serie de trabajos de acento biológico, genético y médico, si hemos de estarnos al nivel de generalidad en que están concebidos, se inicia con uno de Karl Spielberg sobre "Ingeniería genética y medicina gené-

tica", en que el autor recoge dos tipos de posiciones en la medicina genética, que ilustran la ambivalencia del progreso científico. Por una parte —dice— los métodos de la biología molecular hallarán cada vez mayor aplicación en el diagnóstico genético, y con ello facilitarán la determinación precoz y prenatal de un número creciente de enfermedades hereditarias graves. Por otra parte, se pregunta ¿no es cierto también que los mismos procedimientos se podrán utilizar para determinar ciertas propiedades y cualidades no patológicas, es decir, normales, lo cual llevaría obligatoriamente a la creación del "hombre *in vitro*"? La incertidumbre acerca del valor de realismo y actualidad que debe atribuirse a los abusos posibles, debido a las dificultades en el pronóstico cronológicamente exacto del progreso metodológico, y la ponderación de lo teóricamente posible por razones prácticas, acompañan la excelente exposición que sigue en lo que hace al análisis del genoma y a la terapia genética.

Sigue una excelente exposición de Juan-Ramón Lacadena Calero, catedrático de genética de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid, sobre "Manipulación genética en la especie humana". Esta exposición despliega en un cuadro la sistematización global de la manipulación genética humana, atendiendo a los diferentes niveles de organización biológica (molecular, celular, individual o de población) o de estadio de desarrollo (gameto, embrión o individuo nacido) en que se llevan a cabo o manifiestan su efecto tales manipulaciones. En la utilización de *genes* humanos preocupa al autor la valoración ética de los procesos de transferencia de tales genes a otros organismos no humanos. La manipulación de *células* germinales o gametos es para él también inquietante, dada su potencialidad de originar, tras la fecundación, un nuevo ser humano, y, en su forma de hibridación interespecífica, un híbrido de hombre y animal. Las manipulaciones de *embriones* humanos implican, desde luego, la fecundación *in vitro* y su ulterior transferencia a un útero. Aquí se dan todos los problemas conocidos, pero muy en especial la cuestión ética del *status* del embrión preimplantatorio. En la manipulación de *individuos* humanos pone Lacadena el acento en la transferencia de genes (terapia *génica*) y en la construcción de mosaicos genéticos. A la primera concede en el trabajo mayor desarrollo, imposible de sintetizar por su acentuado tecnicismo. Trata la segunda en función de los trasplantes de órganos, a los que podrían seguir trasplantes de gónadas (ovarios y testículos).

Los restantes trabajos, que son de medicina genética, giran —cual más, cual menos— en torno de la reproducción asistida.

Peter Petersen, catedrático en el Centro de Ginecología de la Universidad de Hannover, escribe sobre la "Medicina de la reproducción: un desafío a la actitud científico-médica ante la hominización", en que confronta la visión biológicamente estrechada (reducida) del médico de hoy, que ve los límites de su responsabilidad sólo en una manipulación biotécnicamente correcta, y la visión antropológica del proceso global de hominización. Ello equivale a decir que la razón, reducida por el hecho de verse forzada a la manipulación biomecánica, se enfrenta con la intuición sensible, que tiene la mirada puesta en la totalidad.

José Antonio Usandizaga, catedrático de obstetricia y ginecología en la Universidad Autónoma de Madrid y jefe del respectivo departamento del hospital La Paz, se ocupa de "Los problemas de la esterilidad conyugal humana y su solución con la fecundación *in vitro*". Lo hace en un perfil acusadamente técnico y con recurso constante a la estadística, todo lo que lo lleva a concluir que, frente a un aumento de la esterilidad conyugal y a un evidente progreso en los métodos de diagnóstico y tratamiento, los casos insolubles han conducido a la reproducción asistida por fecundación *in vitro* y transferencia de embriones y por transferencia intratubárica de los gametos. Se han obtenido así tasas reducidas de embarazos y de niños nacidos vivos. Estos procedimientos —en su opinión— abren, sin embargo, amplias posibilidades para el futuro.

Pedro de la Fuente, catedrático de obstetricia y ginecología en la Universidad Complutense, en un documento acerca del "Presente y futuro de la fertilización *in vitro* y transferencia de embriones", describe con pormenores esa técnica en sus cuatro etapas: de estimulación de la ovulación, aspiración de los ovocitos, fecundación extracorpórea y transferencia de los embriones, tras lo cual analiza, prescindencia hecha de los problemas éticos, posibilidades que, al menos teóricamente, pueden transformarse en realidad: congelación de embriones, creación de verdaderos gemelos y clonación, manipulación genética (inyección de un gen sano en las células del embrión), bancos de esbozo de órganos y, aunque parezca extraño, fecundación *in vitro* fuera de los límites de la pareja heterosexual.

La serie de contribuciones en el plano biológico, genético y médico es seguida por el importante parecer de la Fundación alemana Max Planck, recaído en el proyecto de ley, pendiente en el Parlamento germano, sobre protección del embrión, en que la dicha fundación, velando, como es su deber, por la libertad de investigación constitucionalmente garantizada, señala los tópicos que, a su juicio, obligan a reflexionar antes de prohibir sin reserva alguna la investigación en embriones humanos. No cabría

en los límites de esta reseña dar cuenta exhaustiva de esos tópicos. Baste indicar que la repercusión de las normas jurídicas limitantes que contiene el aludido proyecto de ley se daría —según el parecer de la Fundación Max Planck— en las investigaciones para mejorar el porcentaje de embarazos y de niños nacidos vivos por fecundación *in vitro* y trasplante de embriones, en la técnica de la fecundación *in vitro* para el diagnóstico de enfermedades genéticas, en el esclarecimiento del desarrollo humano precoz y en la obtención de células embrionales para nuevas aplicaciones terapéuticas. Por otra parte, el parecer tiene por metas de investigación irresponsables y poco realistas, al menos por ahora, las intervenciones en el genotipo del embrión humano, la clonación, la producción de quimeras (animales transgénéticos) y la hibridación entre especies. Siguen a estas consideraciones unos detallados escolios al articulado mismo del proyecto.

Las contribuciones de contenido ético que suceden a las biológico-médicas se inspiran, en forma más o menos ostensible, en la doctrina de la Iglesia católica, doctrina que ya se dejaba ver a través de las consideraciones éticas algo saltuarias del documento de Lacadena.

Estas contribuciones son tres. La primera, sobre "El nuevo *homo habilis*", de Javier Gafo, director de la cátedra de bioética de la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, discurre en torno de la dimensión que asume para el *homo faber* contemporáneo su posibilidad de actuar desde el interior mismo de las estructuras genéticas y de transformarlas, transformándose incluso a sí propio. Es un documento de cuño modernísimo, encuadrado en una visión a la vez histórica y totalizadora de la posición responsable que ha de asumir el hombre ante su propia especie y ante su entorno.

El estudio de los "Aspectos éticos de la tecnología de la reproducción asistida", por Francesc Abel, S. J., director del Instituto Borja para Bioética de Barcelona, expone, a partir de la teología moral, y teniendo también en cuenta documentos extraños a ella, los principales problemas que se han planteado con las nuevas tecnologías de reproducción asistida y que posibilitan la fecundación del óvulo fuera del cuerpo de la mujer con gametos del cónyuge o de un donante, y la transferencia del embrión al útero de la mujer que ha aportado la mitad de la dotación genética o al de otra, cuya función es la de ofrecer una gestación de subrogación.

La ponencia de Bruno Schüller, S. J., director del Departamento de Teología Moral de la Facultad de Teología Católica de la Universidad de Münster, Westfalia, sobre "La problemática de la ingeniería genética

desde la perspectiva de la teología moral”, es una reflexión sobre la fecundación extracorpórea como un acto moralmente ilícito por ser contrario a la dignidad humana.

Se llega así a los trabajos eminentemente jurídicos, que son cuatro y de muy diverso contenido y proyección.

El primero es debido a Detlev von Bülow, consejero del Ministerio Federal alemán de Justicia, y concierne a los “Problemas jurídicos y éticos de la medicina del trasplante”. Es comprensible que la posición oficial del autor proyecte sus reflexiones al ámbito legislativo. No duda él de que la vida del ser humano merece protección legal desde el instante de la fecundación, pero eso no importa equiparar el embrión al ser humano, como la legislación penal tampoco equiparó nunca a él el feto, al acordar sanciones más leves al aborto que al homicidio. Es por ello que se plantean dudas sobre si el derecho penal, tenido como *ultima ratio*, debe contribuir con sus sanciones a esa protección. La afirmativa inhibiría a la comunidad científica de continuar su actividad en Alemania, máxime si en los trabajos respectivos opera con embriones desechados, en el proceso de transferencia al útero. Sin embargo, debe prohibirse penalmente la creación de clones humanos, de quimeras y de híbridos de hombre y animal, y de niños de sexo predeterminado, todo ello en nombre de la dignidad humana. En nombre de la vida y la salud del hombre debe reprimirse penalmente la creación de embriones destinados a la investigación y la transferencia genética en células idioplasmáticas. Dejando por ahora de lado los múltiples problemas que se generan en torno de la donación de óvulos y espermatozoides y de la maternidad por subrogación, no se manifiesta inclinado Von Bülow a la prohibición de la fecundación heteróloga y de la investigación sobre embriones humanos desechados.

El segundo trabajo de contenido jurídico es el de Carmen Hernández Ibáñez, profesora titular de derecho civil en la Universidad Complutense, que trata de “La filiación en la fecundación asistida: consecuencias jurídicas en torno de la misma”. Los problemas de filiación son abordados a la luz exclusiva de la legislación, la jurisprudencia y la doctrina españolas. Los análisis de la profesora Hernández Ibáñez acusan originalidad en los enfoques, gran aplomo y notable sagacidad.

El tercer trabajo es debido al profesor Albin Eser, catedrático de derecho penal en Freiburg y director del Instituto Max Planck de Derecho Penal, que tiene asiento en la misma ciudad. Este jurista ha consagrado muchos e importantes estudios a la medicina de la reproducción y a la ingeniería genética, y es una autoridad mundial en la materia. Su con-

tribución al Seminario vertido en el libro que reseñamos se intitula "La moderna medicina de la reproducción y la ingeniería genética". Se trata de una amplia exposición de los aspectos legales y sociopolíticos que esa área del saber y del hacer científicamente fundado exhibe al jurista, y que él enfoca desde el punto de vista alemán. La exposición toma pie en el llamado Informe Benda; en las propuestas de una Comisión de Encuesta sobre posibilidades y riesgos de la ingeniería genética, nombrada por el Parlamento alemán; en el Anteproyecto de Ley para la Protección de Embriones, cuyo texto se reproduce al final de esta ponencia de Eser, y en unas directrices elaboradas sobre estas materias por encargo del Colegio Federal de Médicos, y exclusivamente destinadas, por supuesto, a la profesión médica. El autor adopta la premisa de conciliar la libertad de investigación y la salvaguardia de la dignidad humana, la vida, la integridad física y psíquica, la autodeterminación y la protección institucional del matrimonio y de la familia, y, por otra parte, de la afirmación de la responsabilidad del médico, auténtico protagonista de la reproducción asistida. La regulación jurídica de esta área no consiste para Eser ni con mucho sólo en prohibiciones penales, sino también en disposiciones y procedimientos administrativos de prevención, en comisiones de ética y en normas civiles. Problemas jurídicos no generan, en su opinión, el diagnóstico prenatal, la inseminación intracorporal homóloga (aunque la *post mortem* no ha encontrado aún solución jurídica), y la fecundación *in vitro* homóloga. La inseminación heteróloga y su correspondiente fecundación *in vitro*, en cambio, sí los generan, sobre todo en el ámbito de la filiación, de los alimentos y de la impugnación de la paternidad, problemas que deben resolverse estableciendo una relación paterno-filial inequívoca y garantizando el derecho del niño a conocer sus orígenes. También crean problemas la donación de óvulos y la maternidad subrogada. En esta última, además del bienestar material y psíquico del niño afectado y los riesgos para la salud de las personas implicadas, se pueden dar conflictos entre quien suministra el material genético y la gestante, que pueden ser mayores si se produce el triángulo a que da lugar la presencia de una tercera madre, la llamada "madre" social. Todo ello sin contar el fundamental problema ético de haber creado un niño sin una real madre original. En el ámbito de la investigación en embriones, en seguida, surge la necesidad ética de proteger al embrión engendrado extracorporalmente y no implantado, que no aparece penalmente protegido ni por las figuras de delitos contra la propiedad ni por el aborto. Aparte los "experimentos curativos" del embrión, puede éste ser objeto de investigación gene-

ral, que si conduce a la muerte del mismo, sólo podría justificarse en virtud de objetivos médicos superiores muy claramente definidos. Aparecen a todas luces como jurídicamente inadmisibles, luego, los clones humanos, los híbridos y quimeras hombre-animal, la transferencia de genes a los cigotos, y lo que Eser llama la "tentación eugénica". El autor termina subrayando que en esta compleja y delicada materia la responsabilidad es el precio de la libertad para el investigador, que necesita y merece confianza si ha de cumplir su cometido en beneficio de la humanidad y con la conciencia tranquila.

No hay duda de que este documento de Eser ofrece un sustento valioso a la reflexión seria y sistemática en torno de los aspectos políticos y jurídicos de la medicina de la reproducción y de la ingeniería genética.

El libro que comentamos se cierra con una intervención de Marino Barbero Santos, catedrático de derecho penal de la Universidad Complutense, intitulada "Fecundación asistida e ingeniería genética", intervención destinada esencialmente a exponer las vicisitudes y alcances de la legislación española en torno a ellas. El autor reivindica vibrantemente el imperativo de reprimir penalmente algunas conductas gravemente atentatorias de la vida y dignidad del hombre, que el legislador penal español contemporáneo ha dejado al margen de sanción.

Alvaro BUNSTER

CORREA, Carlos *et al.*, *Derecho informático*, Buenos Aires, Depalma, 1987, 341 pp.

La obra en cuestión consta de cinco capítulos, un glosario y bibliografía sobre temas de derecho informático.

De esta forma, tenemos un primer capítulo intitulado "Informática: un fenómeno multifacético", en el que los autores hacen alusión, entre otras cosas, a la penetración de las tecnologías informáticas, los cambios que produce en la economía y en la política, tanto en Argentina como en algunos otros países, concluyendo con un informe de la Comisión Nacional de Informática del Estado argentino respecto a la política a seguir en materia informática y electrónica.

Posteriormente, en el capítulo segundo, se aborda el problema de la protección jurídica del *software*, refiriéndose a aspectos tales como el concepto de alcance y tipos de *software*; el tratamiento jurídico vía pa-